

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se modifica el Decreto No. 3416, de fecha 8 de marzo de 1968, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de seiscientos pesos oro (RD\$600.00) mensuales, al Dr. Luis Scheker Hane”

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2799 que inviste al Director General de Minería de los plenos poderes de lugar, para gestionar ante el Gobierno de Noruega una donación de dos millones de dólares, para ser destinados a los trabajos de investigación petrolífera en la zona de Azua.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2799

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Ing. Alejandro Alejandro, Director General de Minería, queda investido de Plenos Poderes para que a nombre y en representación del Estado Dominicano pueda gestionar ante el Gobierno de Noruega, una donación por un monto de dos millones de dólares estadounidenses (US\$

2,000,000.00), para ser destinados a los trabajos de investigación petrolífera en la zona de Azua.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2800 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2800

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO: 

Luis Salazar Díaz, Flor de María Malagón Díaz, Napoleón Alcides Alburquerque Henríquez, Cruz María de León Almonte, Mercedes Agustina García Heureaux, Wisler Pierre Louis, Nancy Josefina Puente Rijo, Bélgica Argentina Mota Cuevas y Maritza Milagros Didiez Bernardino.